MEMORANDO

Bogotá D.C., 2024-09-17 11:30

Al responder cite este Nro.
202440000346143

PARA: **DAVID ESNEYDER AGUILERA PERALTA**
Coordinador Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual

DE: **LUIS ANTONIO CHAVES AVILA**
Director de Acceso a Tierras

ASUNTO: Solicitud elaboración contrato por prestación de servicios Dirección de Acceso a Tierras.

Cordial saludo:

Comedidamente solicito adelantar la celebración de los contratos por prestación de servicios de las personas naturales que se relacionan a continuación:

OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES REQUERIDOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES SUSCRITOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES EN TRAMITE	CANTIDAD DE RADICADOS EN ESTE MEMORANDO	PERFIL
"PRESTAR SUS SERVICIOS PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCION DE ACCESO A TIERRAS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS DESDE SU COMPONENTE TÉCNICO PARA LOGRAR LAS METAS PLANTEADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN EL MARCO DE LA REFORMA RURAL INTEGRAL".	173	0	0	1	Título profesional en ingeniería topográfica

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL CONTRATISTA	SEMANA	CÓDIGO PABS	UGT EN LA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO	PRESTARÁ SERVICIOS EN EL NIVEL CENTRAL	VIENE DE CONVENIO/ CUAL
1010247930	**LAURA GABRIELA RODRIGUEZ SANCHEZ**	TERCERA SEPTIEMBRE 2024	DAT- 19900	N/A	SI	NO

Atentamente,

LUIS ANTONIO CHAVES AVILA
Director de Acceso a Tierras

Elaboró: Medardo Rodríguez Barajas – contratista DAT Medardo Rodriguez

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
qHjGd-nmHBO-OhTN-Y7NV-EZ2e

Dependencia Solicitante	*DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS*
Tipo de Recurso	Inversión
Código PAA	DAT - 19900
Nombre del proyecto	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA Y REFORMA RURAL INTEGRAL NACIONAL
Código BPIN	202300000000468
Actividad de la Cadena de Valor	"Realizar seguimiento a la adjudicación de Bienes fiscales patrimoniales."
Fecha	*OCTUBRE DE 2024*
Imputación Presupuestal	***CDP 224***
	RUBRO No: C-1704-1100-25-10106A-1704049-02
	Fecha _: 10 de enero de 2024
	unidad/subunidad ejecutora: 17-17-00-02 FONDO DE TIERRAS ACCESO A LA POBLACIÓN CAMPESINA, COMUNIDADES, FAMILIAS Y ASOCIACIONES RURALES
Nota. Para el diligenciamiento de los anteriores espacios, consulte al administrador del Plan Anual de Adquisiciones de su dependencia o con la Oficina de Planeación.	

1. Marco Legal

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el estudio previo de prestación de servicios.

2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)

2.1 Descripción de la Necesidad	A través del Decreto Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, cuyo objetivo principal fue previsto para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento de cuatro (4) grandes pilares; ***a)*** gestionar el acceso tierra como factor productivo, ***b)*** lograr la seguridad jurídica sobre ésta, ***c)*** promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y ***d)*** administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En cumplimiento a lo anterior y en concordancia al Plan de Desarrollo Nacional, la Agencia busca garantizar: **a)** el acceso a la tierra para los campesinos que no la tienen o que tiene muy poca e insuficiente para su sustento, **b)** la formalización de la propiedad para quienes sí tienen tierra pero no la tienen legalizada, y **c)** para quienes tienen tierra y la tienen formalizada, la Agencia garantizará que se le dé un uso adecuado en cuanto al cumplimiento de la función social de la tierra y la explotación ambientalmente responsable de la misma. Dentro de la estructura de la Agencia, se encuentra la establece como funciones de la Dirección de Acceso a Tierras entre otras las siguientes: *(1) Proponer al Director General (…) los criterios y lineamientos para adelantar los procesos de acceso a tierras (…) comprendiendo la adjudicación de baldíos a personas natural (…) y el seguimiento a los procesos de dotación de tierras (…). (5) Aprobar las rutas jurídicas*

	necesarias para generar acceso a tierras conforme a la caracterización realizada en el marco del barrido predial. (…) (8) Adelantar y resolver, por delegación del Director de la Agencia, actuaciones y procedimientos administrativos relacionados con el acceso y administración de tierras. (…) (10) Adelantar los procesos de adquisición y expropiación de predios (…). Actualmente, la precitada área no cuenta con el recurso humano mínimo requerido que le permita desarrollar sus funciones y dar cumplimiento a las metas establecidas en pro de misionalidad de la Agencia Nacional de Tierras y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En ese sentido, se hace necesario contar con los servicios profesionales de una persona natural que cuente con la experticia e idoneidad para apoyar los procesos misionales de la dependencia, desde el ámbito técnico con perfil profesional ingeniería topográfica, en procura de alcanzar las metas propuestas por parte del Gobierno Nacional, necesarias para las distintas etapas del procedimiento administrativo de caracterización física predial y actuaciones administrativas. Necesidad que fue prevista en por esta dependencia en el proyecto: "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA Y REFORMA RURAL INTEGRAL NACIONAL", actividad: "Realizar seguimiento a la adjudicación de Bienes fiscales patrimoniales."
2.2 Planteamiento Técnico de Solución	Es pertinente y oportuna la vinculación de persona natural o jurídica mediante contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** para que durante el plazo acordado por las partes, apoye con la realización de las actividades indicadas en el presente documento de estudios previos, con miras a la satisfacción de las necesidades de la Entidad. En consecuencia, de lo anterior y en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad señalada o que, habiéndolo no es suficiente o que se requiere conocimientos especializados, se requiere contratar los servicios de una(s) persona(s) que reúna los requisitos establecidos para el proceso de contratación.
2.3 Clasificador de Bienes y Servicios	**CÓDIGO UNSPSC** / **DESCRIPCIÓN** 80111600 / Servicios de Personal Temporal.

3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección y tipología del contrato a celebrar

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades

operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

4. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)	
4.1 Objeto	Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional el siguiente objeto contractual: ***"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCION DE ACCESO A TIERRAS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS DESDE SU COMPONENTE TÉCNICO PARA LOGRAR LAS METAS PLANTEADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN EL MARCO DE LA REFORMA RURAL INTEGRAL."***
4.2 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial	Para los efectos fiscales y legales se estima el valor del futuro contrato en **DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($19.044.436),** incluido los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio.
4.3 Forma de Pago	La AGENCIA pagará al (la) CONTRATISTA honorarios mensuales iguales a **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($4.761.109)**; los cuales se cancelarán de la siguiente forma: **a.** Un (1) primer pago proporcional correspondiente a los días ejecutados por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes; el cual resultará de tomar la asignación mensual dividido en treinta (30) y multiplicado por los días efectivamente prestados. **b.** Los siguientes pagos corresponden a mensualidades vencidas, iguales y sucesivas hasta la fecha de terminación del contrato, conforme a los honorarios mensuales establecidos. **NOTA 1.** Todos los pagos deberán incluir impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y se harán previa entrega del informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura (cuando aplique) y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (para los casos de riesgo 4 y 5 la ANT realizará el pago a la ARL). Para el último pago el (la) contratista deberá entregar al supervisor del contrato, archivos digitales y/o físicos correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución. **NOTA 2.** En caso de requerir desplazamiento en el territorio para el cumplimiento de su contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos y lineamientos establecidos. **PARÁGRAFO 1.** Para el caso de terminación anticipada, el pago se realizará

	proporcionalmente al número de días de servicios prestados. **PARÁGRAFO 2.** En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, siendo reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos establecidos por la entidad. **PARÁGRAFO 3.** La Subdirección Administrativa y Financiera procederá a liberar del Registro Presupuestal los recursos que queden disponibles, una vez se efectúe el primer pago y previa solicitud del supervisor(a). En todo caso, el valor del contrato en SECOP II se reducirá a la terminación del mismo por parte del GITCGC.
4.4 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta **31** del mes **diciembre** del año **2024**
4.5 Obligaciones Generales	**1.** Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **2.** Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. **3.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **4.** Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato. **5.** Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con ocho días (8) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a LA AGENCIA. **6.** El contratista deberá radicar su cuenta conforme con los lineamientos establecidos por LA AGENCIA, así como el informe de la comisión a la Subdirección Administrativa y Financiera dentro de los términos internos establecidos por LA AGENCIA, cuando hubiere lugar a ello. **7.** Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. **8.** Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión Documental de LA AGENCIA. **9.** Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de LA AGENCIA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato. **10.** Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de LA AGENCIA o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique. **11.** Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido por LA AGENCIA para tal fin. **12.** En caso de que la ejecución del contrato lo requiera, realizar los desplazamientos que sean requeridos para la ejecución del objeto del

	contrato y las obligaciones a su cargo, previa autorización de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las directrices que se establezcan para el efecto. **13.** Informar a la entidad, la administradora de riesgos laborales a la que está afiliado para realizar la correspondiente novedad en la afiliación del contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.9 del Decreto Nacional 1072 de 2015). **14.** Practicarse el examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo, en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015. **15.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Agencia Nacional de Tierras, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **16.** Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia. **17.** Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar los tramites asignados a su usuario dentro de los términos establecidos por ley. **18.** Radicar su factura validada por la DIAN, si se encuentra obligado a presentar facturación electrónica, lo que será requisito para el pago según las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, acorde a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020. **19.** Cumplir con las normas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, EL (LA) CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los elementos de protección personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por ley. **20.** Realizar el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y allegar el certificado respectivo en los términos y oportunidades establecidos en la Ley 2020 de 2016 y los lineamientos de Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP. **21**. EL (LA) CONTRATISTA tiene la obligación de abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, actos de racismo o discriminación y cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y/o basadas en género, discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual en la Agencia Nacional de Tierras – LA AGENCIA, en concordancia con lo previsto en la Resolución No. 20236101003056 de fecha 6 de julio de 2023.
4.6 Obligaciones Especificas	1. Brindar apoyo técnico a través de los sistemas de información geográficos – SIG- para el proceso de constitución, reconocimiento y fortalecimiento de los TECAM solicitados, otorgando información sobre los datos de ubicación geográfica (departamento, municipios y núcleos veredales), la identificación, caracterización y georreferenciación de los procesos y áreas productivas y la zonificación ambiental. 2. Apoyar el componente técnico a través de los sistemas de información geográfico – SIG en la proyección, revisión y/o validación de oficios, conceptos, informes o instrumentos normativos relacionados con el proceso de constitución, reconocimiento y fortalecimiento de los TECAM solicitados. 3. Brindar apoyo técnico para la elaboración del informe sobre el estado de la tenencia de la tierra, su ocupación y aprovechamiento, así como las medidas que deben adoptarse para asegurar la realización de los principios y objetivos contenidos en el Plan de Vida Digna de los TECAM solicitados 4. Apoyar en la elaboración, validación y proyección de informes técnicos, cruce de capas geográficas y topográficas y demás estudios o conceptos técnicos

	necesarios para el trámite de los TECAM solicitados. 5. Facilitar la constitución, reconocimiento y fortalecimiento de los TECAM solicitados, sirviendo de enlace entre las organizaciones campesinas y la ANT, participando en las reuniones, mesas de trabajo, comités, juntas a las que sea convocado en el marco del proceso. 6. Asistir y participar en representación de la Dirección de Acceso a Tierras a reuniones, consejos, juntas o comités, sobre asuntos relacionados con el objeto del contrato, cuando sea convocado o delegado, en coordinación con el supervisor del contrato. 7. Las demás actividades que demande la ANT, correspondientes a la naturaleza del contrato y necesarias para cumplir el objeto contractual.
4.7 Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** Nota: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.
4.8 Nivel de riesgo de la ARL	Con base a las actividades a desarrollar descritas en el presente documento, es oportuno señalar que quien llegare a ejecutar el objeto contractual se ubicará en la **Nivel 3** de riesgo laboral, el cual contempla actividades consideradas de riesgo. **Nota 1:** Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 1, 2 o 3, este asumirá el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL. **Nota 2:** Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 4 o 5, el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL estará a cargo de la ANT, con cargo al CDP expedido por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, solicitado previamente por la dependencia.

5. Análisis Del Sector	
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Por lo anterior, la Agencia realiza el siguiente análisis:	
5.1. Perspectiva Legal	Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia: *"(…)* ***3. Contrato de prestación de servicios.*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)."* De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente: *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo***

***pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)"*.

En este sentido la Agencia realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación.

Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció:

"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad

	contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar". Lo anterior, se detallará en el documento *de Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal* y en la– *Certificación Talento Humano* que hace parte integral del proceso de contratación.
5.2. Perspectiva Económica y Comercial	La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios. Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos. **Oferta** Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso. En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación. Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con

	sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen. Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales. El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.
5.3. Aspectos Técnicos	En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación del perfil con la formación y experiencia especificada en el numeral *6 – Criterios para Seleccionar la Oferta o Perfil requerido*. Adicionalmente, se estipula atender la necesidad planteada por el plazo definido en el numeral *4.4 – Plazo de Ejecución* y por el valor estipulado en *4.2 – Valor estimado del contrato y presupuesto oficial*, para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral *4.6 – Obligaciones Específicas* del presente documento. En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por el solicitante de la contratación.
5.4. Análisis Financiero y Organizacional	El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala: *"(…) De la verificación de las condiciones de los proponentes (…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (…)"*. Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.
5.5. Análisis de la Demanda	Una vez verificadas las contrataciones previas de la Agencia, se evidencia que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo especifico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares a las del estudio previo que acompaña el presente proceso, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.
6. Perfil requerido	

6.1 Formación	De conformidad a la necesidad precitada, la Entidad requiere contratar los servicios dé persona natural formación Título profesional en ingeniería topográfica Lo anterior, de conformidad con lo previsto en la Circular de honorarios de la ANT que se encuentre vigente.
6.2 Experiencia (General y/o Especifica)	En concordancia con la tabla de honorarios y el certificado de inexistencia de personal la experiencia requerida corresponde a **N/A**

7. Supervisión *(Elimine o incluya las casillas según la necesidad)*

La función de supervisor debe desarrollarse durante el periodo del contrato y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la ANT y demás disposiciones que los complementen o adicionen.

El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato hasta el cierre del expediente contractual. Igualmente, será responsable de suministrar oportunamente la información que se le solicite.

Cualquier cambio o ausencia del Supervisor debe ser notificada al GITGC de la ANT para que se reasigne.

Nota: Para los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales de las UGTs, que no cuenten con personal de planta que asuma la supervisión directa, debe citarse además de la información del Supervisor, el nombre y cargo del Líder de la UGT correspondiente que apoyara la supervisión de dicho contrato.

7.1 Supervisor	Nombre: LUIS ANTONIO CHAVES AVILA
	Cargo: DIRECTOR DE ACCESO A TIERRAS
	Dependencia: DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS
7.2 Apoyo a la Supervisión	Nombre:
	Cargo:
	Dependencia:

8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.
.

Tipificación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional o personal de apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

					cumplimiento del contrato.					
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o en la ejecución de las actividades a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
7	General	Externa	Ejecución	Social o político	Se presenta por alteración de orden público o condiciones de seguridad adversas en lugares de realización de actividades	Imposibilidad de realizar desplazamientos	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
8	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Se presenta cuando se dañan archivos digitales o documentos físicos obtenidos o creados en el marco del objeto contratado	Pérdida de información / Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	Improbable 2	Moderado 3	6	Riesgo Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio 12económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No.	Grupo de Gestión Contractual y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP II y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Gestión Contractual	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	ANT	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	ANT	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Subdirección Administrativa y Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
6	ANT CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

7	ANT CONTRATISTA	Reprogramación de actividades / Búsqueda de métodos alternativos para realización de actividades / Plan de contingencia para realización de actividades	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Medio	SI	SUPERVISOR	Una vez se presente el evento	Permanente
8	CONTRATISTA	Aplicación de lineamientos internos de conservación de la información / Entrega de evidencias mensuales al supervisor / uso de herramientas de respaldo dispuestas por la ANT	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR	A través de informes de supervisión	Mensual

Nota en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

9. Indicación de las Coberturas de los Riesgos Asegurables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el (la) contratista deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra el siguiente amparo:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10%	Total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más

10. Gerente de Proyecto – Responsable Recursos

Firma	
Nombre:	LUIS ANTONIO CHAVES AVILA
Cargo:	DIRECTOR DE ACCESO A TIERRAS
Dependencia:	DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS

11. Responsable Funcional

Es el mismo Gerente de Proyecto – Responsable Recursos	Sí __X__ No ____ *Si la respuesta es "NO" por favor diligencie la siguiente información*

Firma:	
Nombre:	
Cargo:	
Dependencia:	

Proyectó: Laura A. Rodríguez Barrios

Revisó: N/A

CERTIFICADO
INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

El artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No. 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"*

Teniendo en cuenta que la Dirección de Acceso a Tierras requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: *"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCION DE ACCESO A TIERRAS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS DESDE SU COMPONENTE TÉCNICO PARA LOGRAR LAS METAS PLANTEADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN EL MARCO DE LA REFORMA RURAL INTEGRAL."*

Para una (1) persona de ciento setenta y tres (173) personas:

Con el siguiente perfil requerido:

Formación	Experiencia general	Experiencia especifica
Título profesional en ingeniería topográfica. , de conformidad con lo previsto en la Circular de honorarios de la ANT que se encuentre vigente.	N/A	N/A

EL SUBDIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

CERTIFICA

Insuficiencia o Falta de Capacidad de personal__x__ Inexistencia ____ *(Marque con "x" una de las dos)*

Insuficiencia o falta de capacidad: A partir de la herramienta de necesidades del personal que la *dependencia* elaboró y validó, teniendo en cuenta la medición de cargas laborales, se identificaron las necesidades de personal encaminadas al cumplimiento de las funciones y metas de la dependencia para la vigencia 2024.

El área solicitante justificó la necesidad relacionada con la contratación de prestación de servicios cuyo objeto se señala en el presente documento.

Por lo tanto, se determinó que, existiendo personal, éste no es suficiente o no cuenta con la capacidad para realizar las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.

Inexistencia: Revisado el Manual de Funciones de la Agencia Nacional de Tierras, no existe ningún cargo de planta que tenga asignadas las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad de la dependencia solicitante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1o del Decreto Nacional 2209 de 1998, el Decreto Ley No. 2363 de 2015, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y el artículo 6o de la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, el suscrito Subdirector (a) de Talento Humano, a partir de la información suministrada por el área solicitante, junto con la verificación y justificación de la necesidad de personal, el manual de funciones y competencias laborales.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C, al (los) 16 días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

GLENIS ASTRID MEDINA VELASQUEZ
Subdirectora de Talento Humano

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHobetanco	OSCAR BETANCOURT CAICEDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-17-00-02	FONDO DE TIERRAS ACCESO A LA POBLACION CAMPESINA, COMUNIDADES, FAMILIAS Y ASOCIACIONES RURALES
Fecha y Hora Sistema:	2024-01-10-6:58 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	224	**Fecha Registro:**	2024-01-10	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	17-17-00-02 FONDO DE TIERRAS ACCESO A LA POBLACION CAMPESINA, COMUNIDADES, FAMILIAS Y ASOCIACIONES RURALES						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	35.801.040.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	35.801.040.000,00	**Saldo x Comprometer:**	35.801.040.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	224	**Fecha Registro:**	2024-01-10	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-17-00-02 FONDO DE TIERRAS ACCESO A LA POBLACION CAMPESINA, COMUNIDADES, FAMILIAS Y ASOCIACIONES RURALES	C-1704-1100-25-10106A-1704049-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES - FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA Y REFORMA RURAL INTEGRAL NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	35.801.040.000,00	0,00	35.801.040.000,00	35.801.040.000,00	0,00

Objeto:	Prestación de servicios profesionales y/o apoyo de la Dirección de Acceso a Tierras y sus dependencias, para el cumplimiento de su misionalidad en el marco del "Fortalecimiento del Programa de Reforma Agraria y Reforma Rural Integral Nacional".

Ana María Acuña Arismendy

Firma Responsable

Agencia Nacional de Tierras	FORMA	CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	CÓDIGO	ADQBS-F-027
	ACTIVIDAD	SELECCIÓN DE PROVEEDORES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	11/4/2024

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, que **LAURA GABRIELA RODRIGUEZ SANCHEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.010.247.930 expedida en Bogotá D.C., acredita idoneidad para cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con el perfil requerido de la siguiente manera:

I. INFORMACION ASPIRANTE

PERFIL REQUERIDO:	FORMACION ACADÉMICA:	Título profesional en ingeniería topográfica.
	EXPERIENCIA REQUERIDA:	N/A
PERFIL ASPIRANTE:	FORMACIÓN ACADÉMICA / FECHA DE GRADO Y FECHA EXPEDICIÓN MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE):	Profesional en ingeniería topográfica Fecha de grado: 03 de mayo del 2024 Matricula Profesional: 091289-0718368CNDC
	FORMACIÓN ACADÉMICA ADIONAL / FECHA DE GRADO Y FECHA EXPEDICIÓN MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE):	N/A
	FORMACIÓN ACADÉMICA:	N/A
	EQUIVALENCIA SEGÚN ESTUDIO PREVIO	N/A

II. REQUISITOS SOBRE LA EXPERIENCIA

EXPERIENCIA REQUERIDA SEGÚN ESTUDIO PREVIO:	AÑOS (EXPERIENCIA Y/O EQUIVALENCIA CUANDO APLIQUE)	MESES	DÍAS	EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL ASPIRANTE:	DÍAS	CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA	SI CUMPLE
		0	0		0		
	TOTAL				TOTAL		
	0				0		

III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

EMPRESA O ENTIDAD	FECHAS SEGÚN CERTIFICACION		FECHA CONTABILIZACIÓN EXPERIENCIA REQUERIDA		EXPERIENCIA (DIAS)
	FECHA DE INGRESO SEGÚN CERTIFICACIÓN DIA/MES/AÑO	FECHA DE RETIRO SEGÚN CERTIFICACIÓN DIA/MES/AÑO	FECHA DE INGRESO DIA/MES/AÑO	FECHA DE RETIRO DIA/MES/AÑO	
				TOTAL	0

IV. CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD

Revisada y verificada la información de la hoja de vida presentada por **LAURA GABRIELA RODRIGUEZ SANCHEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.010.247.930** expedida en Bogotá D.C., acredita idoneidad para cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con el perfil requerido , se deja constancia que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida de acuerdo con el perfil señalado en los estudios previos, para ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto consiste en: "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCION DE ACCESO A TIERRAS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS DESDE SU COMPONENTE TÉCNICO PARA LOGRAR LAS METAS PLANTEADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN EL MARCO DE LA REFORMA RURAL INTEGRAL."

DIRECTOR, SUBDIRECTOR O JEFE DE ÁREA

FIRMA:	
NOMBRE:	Luis Antonio Chaves Avila
CARGO :	Director Tecnico de Agencia - Dirección de Acceso a Tierras
FECHA DE CERTIFICACIÓN:	16/09/2024

JUSTIFICACIÓN DE OBJETOS IGUALES

EL DIRECTOR DE ACCESO A TIERRAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACE CONSTAR

La Agencia Nacional de Tierras – ANT es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada bajo el Decreto Ley N° 2363 del 7 de diciembre de 2015.

El propósito del Gobierno Nacional es cumplir efectivamente el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en armonía con la política de Estado de Paz Total, que conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 2272 de 2022 requiere que se garanticen "los enfoques de derechos, diferencial, de género, étnico, cultural, territorial e interseccional **en la construcción de las políticas públicas de paz**" (negrita fuera del original).

En el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y las políticas del gobierno nacional se ha contemplado que la tierra será la base de la transición a un campo productivo, democrático y ambientalmente sostenible basado en la producción agroalimentaria, así como implementar la Reforma Rural Integral, a través de intervenciones en el ordenamiento territorial que faciliten la democratización de la tierra, lo que requiere el fortalecimiento de la presencia territorial de la ANT.

Así mismo, el artículo 3° del Decreto Ley N° 2363 de 2015, dispone que "La Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación".

Para cumplir los propósitos del Gobierno en materia de reforma rural integral y la política de tierras, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural busca fortalecer la capacidad institucional de la Agencia Nacional de Tierras en las regiones, se permitirá atender los procedimientos administrativos a su cargo de una manera descentralizada, coordinada y priorizada de acuerdo a las características propias de cada territorio.

Uno de los pilares trazados por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras, es la adjudicación de tres (3) millones de hectáreas, la formalización de siete (7) millones de hectáreas y la implementación y puesta en marcha del catastro multipropósito.

Que la Dirección de Acceso a Tierras de conformidad con lo establecido en el numerales primero al catorce del artículo 22 del Decreto Ley 2363 de 2015, es la encargada de *"1. Proponer al Director General, en coordinación con la Oficina Jurídica y la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, los criterios y lineamientos para adelantar los procesos de acceso a tierras, comprendiendo los de asignación del subsidio integral de reforma agraria, la adjudicación de bienes fiscales patrimoniales, adjudicación de baldíos apersonas naturales conforme al régimen general previsto en la Ley 160 de 1994, y a los regímenes especiales de adjudicación que se establezcan en reservas especiales de baldíos, la suscripción de contratos de explotación y en general formas alternativas de dotación de tierras que se formulen como instrumentos de acceso para sujetos de reforma agraria. 2. Proponer al Director General, en coordinación con la Oficina Jurídica y la Dirección*

de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, criterios y lineamientos para la administración de los bienes fiscales patrimoniales de la Agencia y de las tierras baldías de la Nación, desarrollo o ejecución de los procedimientos administrativos de transferencias de tierras baldías, celebración de contratos de aprovechamiento de baldíos con particulares, adjudicación de baldíos a entidades de derecho público, constitución de reservas de baldíos, seguimiento a los procesos de dotación de tierras y al cumplimiento de las limitaciones derivadas de las adjudicaciones. 3. Impartir directrices a las Unidades de Gestión Territorial en la ejecución de las funciones de competencia de la Dirección y de sus dependencias. 4. Analizar y suministrar la información necesaria a la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, relacionada con la caracterización de los potenciales beneficiarios de los programas de acceso a tierras y los predios baldíos identificados a los que se les hubiera practicado el procedimiento de que trata el Capítulo 15 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y las normas que lo modifiquen o complementen. 5. Aprobar las rutas jurídicas necesarias para generar acceso a tierras conforme a la caracterización realizada en el marco del barrido predial. 6. Administrar los bienes inmuebles extintos que fueron asignados definitivamente al Incoder por el Consejo Nacional de Estupefacientes con el objeto de implementar programas para el acceso a tierra a favor de sujetos de reforma agraria. 7. Gestionar la asignación definitiva de bienes inmuebles rurales sobre los cuales recaiga la acción de extinción de dominio administrados por el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el crimen organizado, FRISCO para destinarlos a los programas de generación de acceso a tierras, de acuerdo al inciso 2 del artículo 91 de la Ley 1708 de 2014. Para la asignación definitiva se deberán seguir los lineamientos establecidos por el Comité de que tratan los artículos 2.5.5.5.4 y 2.5.5.11.3 del decreto 2136 de 2015, una vez aprobada la asignación definitiva será la Agencia Nacional de Tierras la titular de la misma. 8. Adelantar y resolver, por delegación del Director de la Agencia, actuaciones y procedimientos administrativos relacionados con el acceso y administración de tierras. 9. Resolver en segunda instancia los recursos que se formulen en contra de las decisiones que tomen las dependencias a su cargo, en materia de acceso y administración de tierras.10. Adelantar los procesos de adquisición y expropiación de predios en los casos establecidos en los literales b) y c) del artículo 31 de la Ley 160 de 1994 bajo los lineamientos del Director de la Agencia. 11. Brindar los insumos para que el Consejo Directivo determine los criterios metodológicos para el cálculo de las extensiones constitutivas de Unidades Agrícolas Familiares -UAF- y para que fije las extensiones máximas y mínimas por Zonas Relativamente Homogéneas. 12. Proponer la delimitación y constitución de las zonas de reserva campesina y de desarrollo empresarial para aprobación del Consejo Directivo.13. Hacer seguimiento a la ejecución de los procedimientos administrativos para la delimitación y constitución de las zonas de reserva campesina y zonas de desarrollo empresarial. 14. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan."

Para el cumplimento de las metas fijadas a esta Dirección, es necesario contar con personas que presten el siguiente objeto contractual: "*PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCION DE ACCESO A TIERRAS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS DESDE SU COMPONENTE TÉCNICO PARA LOGRAR LAS METAS PLANTEADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN EL MARCO DE LA REFORMA RURAL INTEGRAL."* y así lograr el objetivo de consolidar a la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de tierras de la Nación como ejecutora de la política de ordenamiento social de la propiedad rural, orientada a mejorar las condiciones de vida de la población rural y de acuerdo con una de las apuestas más importantes del Gobierno Nacional, como es democratizar la tierra, generando acceso a tres (3) millones de hectáreas y la titulación de siete (7) millones de hectáreas.

En consecuencia, de lo anterior y en razón a que la Dirección de Acceso a Tierras no cuenta con personal de planta suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad, se hace necesario contar con

los servicios de un grupo de ciento setenta y tres (173) profesionales que cuenten con una de las siguientes disciplinas académicas: arquitectura, geología, geografía, ingeniería agrícola, ingeniería geográfica, ingeniería civil, ingeniería ambiental, ingeniería topográfica, ingeniería catastral, ingeniería catastral y geodesta, ingeniería agrónoma, ingeniería agroindustrial y/o afines que cuenten con la experticia e idoneidad para que, durante la presente vigencia y dentro del plazo del contrato para el desarrollo de múltiples actividades relacionadas con la gestión de la Dirección de Acceso a Tierras que repercuten en el logro de los fines operacionales y misionales de la Entidad.

Para lo anterior, la Dirección de Acceso a Tierras cuenta con los siguientes códigos PAABS para el desarrollo del precitado objeto contractual, los cuales se relacionan a continuación:

Código PAABS									
DAT - 19556	DAT - 19623	DAT - 19643	DAT - 19643	DAT - 19787	DAT - 19804	DAT - 19832	DAT - 19849	DAT - 19866	DAT - 19883
DAT - 19561	DAT - 19624	DAT - 19650	DAT - 19712	DAT - 19788	DAT - 19805	DAT - 19833	DAT - 19850	DAT - 19867	DAT - 19884
DAT - 19563	DAT - 19625	DAT - 19651	DAT - 19713	DAT - 19789	DAT - 19806	DAT - 19834	DAT - 19851	DAT - 19868	DAT - 19885
DAT - 19564	DAT - 19626	DAT - 19652	DAT - 19720	DAT - 19790	DAT - 19807	DAT - 19835	DAT - 19852	DAT - 19869	DAT - 19886
DAT - 19594	DAT - 19627	DAT - 19653	DAT - 19756	DAT - 19791	DAT - 19808	DAT - 19836	DAT - 19853	DAT - 19870	DAT - 19887
DAT - 19595	DAT - 19628	DAT - 19654	DAT - 19757	DAT - 19792	DAT - 19809	DAT - 19837	DAT - 19854	DAT - 19871	DAT - 19888
DAT - 19596	DAT - 19629	DAT - 19655	DAT - 19758	DAT - 19793	DAT - 19810	DAT - 19838	DAT - 19855	DAT - 19872	DAT - 19889
DAT - 19597	DAT - 19630	DAT - 19656	DAT - 19759	DAT - 19794	DAT - 19811	DAT - 19839	DAT - 19856	DAT - 19873	DAT - 19890
DAT - 19598	DAT - 19631	DAT - 19674	DAT - 19760	DAT - 19795	DAT - 19812	DAT - 19840	DAT - 19857	DAT - 19874	DAT - 19891
DAT - 19599	DAT - 19632	DAT - 19675	DAT - 19761	DAT - 19796	DAT - 19813	DAT - 19841	DAT - 19858	DAT - 19875	DAT - 19892
DAT - 19600	DAT - 19636	DAT - 19676	DAT - 19762	DAT - 19797	DAT - 19814	DAT - 19842	DAT - 19859	DAT - 19876	DAT - 19893
DAT - 19601	DAT - 19637	DAT - 19677	DAT - 19781	DAT - 19798	DAT - 19815	DAT - 19843	DAT - 19860	DAT - 19877	DAT - 19894
DAT - 19604	DAT - 19638	DAT - 19678	DAT - 19782	DAT - 19799	DAT - 19816	DAT - 19844	DAT - 19861	DAT - 19878	DAT - 19895
DAT - 19605	DAT - 19639	DAT - 19689	DAT - 19783	DAT - 19800	DAT - 19817	DAT - 19845	DAT - 19862	DAT - 19879	DAT - 19896
DAT - 19620	DAT - 19640	DAT - 19701	DAT - 19784	DAT - 19801	DAT - 19818	DAT - 19846	DAT - 19863	DAT - 19880	DAT - 19897
DAT - 19621	DAT - 19641	DAT - 19702	DAT - 19785	DAT - 19802	DAT - 19819	DAT - 19847	DAT - 19864	DAT - 19881	DAT - 19898
DAT - 19622	DAT - 19642	DAT - 19703	DAT - 19786	DAT - 19803	DAT - 19820	DAT - 19848	DAT - 19865	DAT - 19882	DAT - 19899
DAT - 19900	DAT - 19901	DAT - 19902							

LUIS ANTONIO CHAVES AVILA
DIRECTOR DE ACCESO A TIERRAS

Proyectó: Laura Alejandra Rodríguez Barrios – Abogada DAT
Revisó: N/A
Aprobó: Luis Antonio Chaves Ávila – Director DAT

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

AUTORIZACIÓN DE OBJETOS IGUALES

Agencia Nacional de Tierras

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACE CONSTAR

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y teniendo en cuenta la sustentación sobre las especiales caracteristicas y necesidades de la Dirección de Acceso a Tierras, junto con la justificación técnica para adelantar el proceso de contratación con objetos iguales, **AUTORIZA** la suscripción de ciento setenta y tres (173) contratos de prestación de servicios profesionales con el objeto de: "*PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCION DE ACCESO A TIERRAS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS DESDE SU COMPONENTE TÉCNICO PARA LOGRAR LAS METAS PLANTEADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN EL MARCO DE LA REFORMA RURAL INTEGRAL.*"

Código PAABS									
DAT - 19556	DAT - 19623	DAT - 19643	DAT - 19643	DAT - 19787	DAT - 19804	DAT - 19832	DAT - 19849	DAT - 19866	DAT - 15883
DAT - 19561	DAT - 19624	DAT - 19550	DAT - 19712	DAT - 19788	DAT - 19805	DAT - 19833	DAT - 19850	DAT - 19867	DAT - 15884
DAT - 19563	DAT - 19625	DAT - 19551	DAT - 19713	DAT - 19789	DAT - 19806	DAT - 19834	DAT - 19851	DAT - 19868	DAT - 15885
DAT - 19564	DAT - 19626	DAT - 19552	DAT - 19720	DAT - 19790	DAT - 19807	DAT - 19835	DAT - 19852	DAT - 19869	DAT - 15886
DAT - 19594	DAT - 19627	DAT - 19553	DAT - 19756	DAT - 19791	DAT - 19808	DAT - 19836	DAT - 19853	DAT - 19870	DAT - 15887
DAT - 19595	DAT - 19628	DAT - 19654	DAT - 19757	DAT - 19792	DAT - 19809	DAT - 19837	DAT - 19854	DAT - 19871	DAT - 19888
DAT - 19596	DAT - 19629	DAT - 19655	DAT - 19758	DAT - 19793	DAT - 19810	DAT - 19838	DAT - 19855	DAT - 19872	DAT - 19889
DAT - 19597	DAT - 19630	DAT - 19656	DAT - 19759	DAT - 19794	DAT - 19811	DAT - 19839	DAT - 19856	DAT - 19873	DAT - 19890
DAT - 19598	DAT - 19631	DAT - 19674	DAT - 19760	DAT - 19795	DAT - 19812	DAT - 19840	DAT - 19857	DAT - 19874	DAT - 19891
DAT - 19599	DAT - 19632	DAT - 19675	DAT - 19761	DAT - 19796	DAT - 19813	DAT - 19841	DAT - 19858	DAT - 19875	DAT - 19892
DAT - 19600	DAT - 19636	DAT - 19676	DAT - 19762	DAT - 19797	DAT - 19814	DAT - 19842	DAT - 19859	DAT - 19876	DAT - 19893
DAT - 19601	DAT - 19637	DAT - 19677	DAT - 19781	DAT - 19798	DAT - 19815	DAT - 19843	DAT - 19860	DAT - 19877	DAT - 19894
DAT - 19604	DAT - 19638	DAT - 19678	DAT - 19782	DAT - 19799	DAT - 19816	DAT - 19844	DAT - 19861	DAT - 19878	DAT - 19895
DAT - 19605	DAT - 19639	DAT - 19686	DAT - 19783	DAT - 19800	DAT - 19817	DAT - 19845	DAT - 19862	DAT - 19879	DAT - 19896
DAT - 19620	DAT - 19640	DAT - 19701	DAT - 19784	DAT - 19801	DAT - 19818	DAT - 19846	DAT - 19863	DAT - 19880	DAT - 19897
DAT - 19621	DAT - 19641	DAT - 19702	DAT - 19785	DAT - 19802	DAT - 19819	DAT - 19847	DAT - 19864	DAT - 19881	DAT - 19898
DAT - 19622	DAT - 19642	DAT - 19703	DAT - 19786	DAT - 15803	DAT - 19820	DAT - 19848	DAT - 19865	DAT - 19882	DAT - 19899
DAT - 19900	DAT - 19901	DAT - 19902							

ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
Secretaria General

Proyectó: Laura Alejandra Rodriguez Barrios – Abogada DAT
Revisó: Cristina Gelpud – Contratista Secretaria General
Aprobó: Luis Antonio Chaves Avila – Director DAT

Dirección: Calle 43 No. 57 -41 Bogotá, Colombia.
Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0
Línea Gratuita: (+57) 018000933881